

**MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
 COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA – FINANCIERA
 DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA
 UNIDAD DE GESTION INTERNA DE CONTROL DE BIENES MUEBLES**

ACTA ENTREGA RECEPCION DE BIENES MUEBLES ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL- MIES Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 20 días del mes de Diciembre del dos mil diecinueve, en las instalaciones del Ministerio de Inclusion Económica y Social, se procede a la suscripción del acta entrega recepción de bienes muebles (Vehículos) de propiedad del MIES, en calidad de Transferencia Gratuita en favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Baños de Agua Santa en la Provincia del Tungurahua.

Para el efecto y contando con la presencia de los señores/as: Nte.(B) Darwin Carrillo Villamarín, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Baños de Agua Santa, Dra. Sandra Castillo, Delegado Financiero, y por otra parte Dra. Leonor Cobo, Directora Administrativa MIES, Ing. Verónica Gallegos, Directora Financiera, Lic. Carlos García, Guardalmacén General, en representación del Ministerio de Inclusion Económica y Social- MIES, suscriben la presente acta al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes:

- Según CONVENIO DE COMODATO, entre el Ministerio de Bienestar Social, representado por el Arq. Guillermo Celi Dávila., y el señor Cnte (B) Guillermo Cifuentes, en calidad de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Baños.
- Con fecha 31 de julio de 1999, se suscribe el acta de entrega recepción de una Motobomba N°277/109 que el Ministerio de Bienestar Social adquiere a la empresa Tecin Rosenbauer S.A. según contrato de compra y venta suscrita el 10 de octubre de 1997, en favor del Cuerpo de Bomberos de Baños, Provincia del Tungurahua.
- Oficio Circular N°T.I.C.I.-SNA-0-11-22, de fecha 04 de enero de 2010.
- Mediante Oficio Nro.MIES-CGAF-DA-2017-0250-O, suscrito por la señorita Directora Administrativa Encargada, remite al MINEDUC listado de Motobombas.
- Con Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-2017-00556-O, de fecha 14 de agosto de 2017, suscrito por la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, se emite la respuesta a solicitud realizada con Oficio Nro.MIES-CGAF-DA-2017-0250-O.
- Con Oficio N°CBB-JF-2019-0033-OF, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Darwin Oswaldo Carrillo, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA, solicita Transferencia Gratuita del Vehículo Motobomba de placas TEC-0057.
- Mediante memorando Nro.MIES-CGAF-2019-0136-O, de fecha 02 de mayo de 2019, se emite desde la Coordinación General Administrativa Financiera respuesta a oficio N°CBB-JF-2019-0033-OF.
- Con Memorando Nro. MIES-CGAF-DA-2019-1579-M, de fecha 06 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Andrés Cifuentes Erazo, emite Informe del estado Técnico-Mecánico de la Motobomba de Placas TEA-0057, entregada en comodato al Cuerpo de Bomberos del Cantón Baños, Provincia del Tungurahua.
- Con Memorando Nro.MIES-CGAF-DA-2019-3135-M, de fecha 29 de octubre de 2019, se emite el respectivo informe administrativo de la Autobomba de placas TEC-0057.
- Mediante Memorando Nro.MIES-CGAJ-2019-0640-M, de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por la Abg. Mónica Vaca, remite Resolución de Transferencia Gratuita.

CLAUSULA SEGUNDA.- Objeto, Entrega-Recepción:

Con los antecedentes expuestos y por medio del presente instrumento, el Ministerio de Inclusion Económica y Social, realiza la entrega - recepción de un vehículo Motobomba, tipo Ataque, mismo que fue constatado físicamente por los suscribientes, cuyas especificaciones técnicas del vehículo se detallan a continuación:

VEHICULO MOTOBOMBA	TIPO ATAQUE
No- MOTOR 37796410411069	No- CHASIS 9BM695016WB174514
MARCA: Tecin Rosembauer	POTENCIA: 200Hp
MODELO L. 1620	CODIGO: 277/109
Montado sobre chasis Mercedes Benz	EQUIPO 3400
Un amplificador de sirena	Un radio UHF
Dos micrófonos	Parlante marcha atrás
Tres llaves de puerta	Una tapa del volante
Una baliza completa con sirena	Dos silbines lámpara de búsqueda
Dos barras porta lámparas	Un Walkie Talkie completo.
Un cargador de Walkie Talkie	Dos manivelas para carrete
Dos forzadores de espuma	Dos pitones Nepiro
Dos mangueras de caucho de 1x49m en carrete	Dos llaves de acople
Dos llaves de hidrante	Dos llaves para ajustar mangote
Tres mangotes de succión de 4.5x2m	Una llanta de emergencia con aro
Una gata hidráulica de 8 toneladas	Una canastilla de succión con válvula de 4.5 pies
Siete bandas laterales	Sistema de aire funcionando
Una tapa de entrada hombre solo	Dos señaleros de guardafangos
Freno de manguera izquierda	Freno de manguera derecha
Tapa de succión trasera	Portón trasero

COMITÉ DE GESTIÓN TÉCNICA DE CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NOTA: Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto legal. El contenido de este documento es de carácter informativo y no tiene efecto legal. El contenido de este documento es de carácter informativo y no tiene efecto legal.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto legal. El contenido de este documento es de carácter informativo y no tiene efecto legal. El contenido de este documento es de carácter informativo y no tiene efecto legal.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto legal. El contenido de este documento es de carácter informativo y no tiene efecto legal. El contenido de este documento es de carácter informativo y no tiene efecto legal.

CONTENIDO

- **1. OBJETIVO**
- **2. ALCANCE**
- **3. DEFINICIONES**
- **4. RESPONSABILIDADES**
- **5. PROCEDIMIENTO**
- **6. REGISTRO**
- **7. MONITOREO Y EVALUACIÓN**
- **8. MEJORA CONTINUA**
- **9. ANEXOS**
- **10. REFERENCIAS**

LISTA DE FIGURAS

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto legal. El contenido de este documento es de carácter informativo y no tiene efecto legal. El contenido de este documento es de carácter informativo y no tiene efecto legal.

FIGURA	DESCRIPCIÓN
Figura 1	Diagrama de flujo del procedimiento de control de calidad de servicios.
Figura 2	Diagrama de flujo del procedimiento de monitoreo y evaluación.
Figura 3	Diagrama de flujo del procedimiento de mejora continua.
Figura 4	Diagrama de flujo del procedimiento de registro.
Figura 5	Diagrama de flujo del procedimiento de referencias.
Figura 6	Diagrama de flujo del procedimiento de anexos.
Figura 7	Diagrama de flujo del procedimiento de definiciones.
Figura 8	Diagrama de flujo del procedimiento de alcance.
Figura 9	Diagrama de flujo del procedimiento de objetivo.
Figura 10	Diagrama de flujo del procedimiento de responsabilidades.

Cabecera en el asiento del conductor	Un pin de remolque posterior
Un extintor de fuego ABC	Dos insignias 1620 modelo
Dos señaleros delanteros	Cuatro faros delanteros
Cuatro reflectores posteriores en bomba	Dos reflectores compartimiento materiales.
Sistema de aire dos circuitos	Seis llantas con sus respectivos aros
Sistema de aire y calefacción y aire buenos	Un guardachoque delantero
Un estribo posterior	Un manual de operación y servicio de bomba NH20
Un manual teórico práctico para operadores.	Un video cassett de la unidad para operadores.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR:

En consecuencia y por la demostración se puede establecer que el monto del valor del bien mueble (Vehículo) del Ministerio de Inclusión Económica y Social que se detalla anteriormente es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS DOLARES, (\$ 159.426,00), según CUR Contable Nro.90124811.

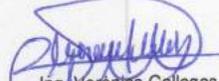
CLAUSULA CUARTA.- Aceptación de las Partes:

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscriben la presente acta en (4) ejemplares de igual tenor y efecto, las personas que han intervenido en ésta diligencia.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

ENTREGAN CONFORME


Dra. Leonor Cobo
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


Ing. Verónica Gallegos
DIRECTORA FINANCIERA


Lic. Carlos García
GUARDALMACEN



RECIBEN CONFORME


Tnte. (B) Darwin Carrillo V.
C.I. 1803304615
PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON BAÑOS


Dra. Sandra Castillo
C.I. 1802749695
DELEGADA FINANCIERA

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.	El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.
El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.	El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.
El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.	El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.
El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.	El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.
El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.	El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.
El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.	El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.
El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.	El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.
El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.	El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.
El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.	El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.
El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.	El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.

CLASIFICACION Y VALOR

Este documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.

CLASIFICACION CUARTA - Acciones de las Partes

Este documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.

Este documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna.

REVISOR GENERAL

[Handwritten signature]
 REVISOR GENERAL



[Handwritten signature]
 REVISOR GENERAL

REVISOR GENERAL

[Handwritten signature]
 REVISOR GENERAL

[Handwritten signature]
 REVISOR GENERAL



RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA No. 238

Lcda. Verónica Zoraya Jaramillo Grijalva
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de República del Ecuador, establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;*
- Que,** el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental (...)”;*
- Que,** el artículo 154 numeral 1 ibidem señala que: *“(…) las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 ibidem, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo, 321 ibidem, preceptúa que: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;*
- Que,** el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia*

1 9.



temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, el artículo 599 del Código Civil, establece: “El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.”;

Que, el artículo 1402 del Código Civil, prescribe: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 503, de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 335, de 26 de septiembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, otorgó facultades de control al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR sobre los bienes del sector público y el numeral 26 del artículo 6, establece: “Realizar la evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, con la excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas”;

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 388 del 14 de diciembre de 2018 en su artículo 3 numeral 3.11, señala: “Bienes que se han dejado de usar.- Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de **transferencia gratuita**, donación, remate, venta y/o comodato”; [Énfasis agregado]

Que, el artículo 77 de la norma ibídem, establece: “Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, **transferencia gratuita**, donación, permuta y cauterización.”; [Énfasis agregado]

Que, el artículo 130 de la norma ibídem, determina: “Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes.

Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son:

a) Transferencia gratuita.- Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.”;

g.



- Que,** el artículo 131 de la norma ibídem, señala: *“Informe previo. – A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”;*
- Que,** el artículo 132 de la norma ibídem, establece: *“Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.”;*
- Que,** el artículo 133 de norma ibídem, determina: *“Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.”;*
- Que,** mediante Decreto Supremo Nro. 3815 de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de junio 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 del 23 de agosto del 2007, se cambia la denominación de Ministerio de Bienestar Social a Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 901, de 18 de octubre de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al doctor Iván Granda Molina como Ministro de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Acción de Personal No. GMTRH-002288, de 11 de noviembre de 2019, se designó a la licenciada Verónica Zoraya Jaramillo Grijalva, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 120, de 17 de julio de 2019, en su artículo 3, literal i) se delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Inclusión Económica y Social: *“La suscripción de los actos, convenios o contratos que se deriven de la aplicación de la codificación del Código Civil por mandato expreso de las normas que regulan la Administración Pública, en los casos de donación y comodatos, así como los actos necesarios para su terminación, sin perjuicio de la suscripción de los mismos por parte del/la Ministro/a.”;*
- Que,** mediante Convenio de Comodato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social en calidad de comodante, y el Cuerpo de Bomberos de Baños en calidad de comodatario,



se entregó un: "*Vehículo AUTOBOMBA, Tipo ATAQUE 3400, Marca Tecin Rosenbauer S.A., Modelo L 1620/45, Código Tecin 15-031455/1, No motor 37796410411069, No.-Chasis 9BM695016WB174514, Año 1998, Número 277109, Accesorios De acuerdo a suscripción del acta*": por un plazo de duración de veinte años a partir de la fecha de suscripción;

- Que,** mediante acta de entrega recepción suscrita por el Jefe de Inventarios y el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Baños, con fecha 31 de julio de 1999, se entregó el vehículo descrito en el considerando que antecede a "*satisfacción, en perfecto estado de funcionamiento, en cuanto a la parte mecánica del vehículo (...) por tanto el vehículo queda bajo la responsabilidad y custodia de quien lo recibe, de conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Comodato suscrito.*";
- Que,** mediante oficio circular No. T.I.C.I-SNA-0-11-22, de 04 de enero de 2010, el Secretario Nacional de la Administración Pública, respecto a la optimización del control y administración del parque automotor de las diversas instituciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General de Bienes del Sector Público señaló: "*(...) se deberá proceder, de manera coordinada e inmediata, a la transferencia de dominio de los automotores, mediante la transferencia gratuita, traspaso a perpetuidad o donación, según corresponda, e incorporar todos aquellos vehículos que se encontraren asignados bajo la modalidad de contrato de comodato en las Instituciones en las cuales están siendo usados los mismos, previos los respectivos informes, suscripción de acuerdos conjuntos entre las máximas autoridades de las entidades u organismos y de las correspondientes actas de entrega recepción, cumpliendo con lo previsto en el precitado reglamento.*";
- Que,** mediante oficio Nro. MIES-CGAF-DA-2017-0250-O, de 06 de julio de 2017, la Directora Administrativa Encargada de esta Cartera de Estado, remitió a la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, el detalle de los vehículos propiedad del Ministerio de Inclusión Económica y Social Planta Central, que se encuentran inutilizados, con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 1 y 2 de la Ley No. 106, que trata sobre el Beneficio de las Instituciones Fiscales del País;
- Que,** mediante oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-2017-00556-OF, de 14 de agosto de 2017, la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, en respuesta al oficio Nro., MIES-CGAF-DA-2017-0250-O, de 06 de julio de 2017, manifestó: "*... me permito informar que estos vehículos no son susceptibles de donación, por tratarse de bienes que están siendo utilizados por los cuerpos de Bomberos y prestan un servicio para emergencias a la ciudadanía, y adicionalmente, no son de utilidad para las Instituciones Educativas Fiscales de nuestro país.*";
- Que,** mediante oficio Nro. CBB-JF-2019-0033-OF, de 27 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Darwin Carrillo Villamarin, Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Baños de Agua Santa, solicitó a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado: "*(...) autorice a quién (sic) corresponda proceda a realizar el correspondiente trámite administrativo para que el bien Vehículo Motobomba de placas TEC-0057 (...) sea Transferido Gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa*";
- Que,** mediante oficio Nro. MIES-CGAF-2019-0136-O, de 02 de mayo de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en atención al oficio Nro. CBB-JF-2019-0033-OF, manifestó: "*(...) para proceder a gestionar su solicitud, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a*

g.



través de su Dirección Administrativa, realizará el proceso legal y administrativo respectivo para la transferencia gratuita del bien requerido; en cuanto este proceso concluya le haremos conocer con anticipación los detalles para la suscripción de los instrumentos legales definitivos”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DA-2019-1579-M, de 06 de junio de 2019, el ingeniero Vinicio Andrés Cifuentes Erazo, Servidor Público 3, remitió a la Directora Administrativa del Ministerio de Inclusión Económica y Social el “**INFORME DEL ESTADO TÉCNICO-MECÁNICO DE LA MOTOBOMBA DE PLACAS TEC-0057, TIPO ATAQUE, ENTREGADA EN COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN DE BAÑOS, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”, por medio del cual expuso lo que sigue:

“(…) En cumplimiento a la delegación dispuesta mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-DA-2019-1520-M, en mi calidad de Analista del Área de Gestión Interna de Transporte, de la Dirección Administrativa del MIES, procedí a efectuar la inspección técnico-mecánica, del automotor que se encuentra en el Cuerpo de Bomberos del cantón Baños de la provincia de Tungurahua:

DATOS INFORMATIVOS DEL AUTOMOTOR:

Placas:	TEC-0057
Vehículo:	MOTOBOMBA
Tipo:	ATAQUE
Marca:	TECIN ROSENBAUER
Modelo:	L. 1620
Equipo:	3400
Código:	277/109
Chasis:	9BM695016WB174514
Motor:	37796410411069

Se adjunta al presente, la ficha técnica de inspección del automotor, en donde se detalla el estado de: Interior del automotor, Exterior del automotor Estado del motor, Caja de Cambios Sistema de suspensión Sistema de dirección Sistema de alimentación Sistema de refrigeración, Sistema de frenos, Sistema eléctrico.. Además, se verificó la cantidad de accesorios entregados y detallados en el Acta Entrega Recepción del automotor de fecha 31/07/1999, constatándose que su estado técnico-mecánico es bueno y se encuentra **OPERATIVO. CONCLUSIÓN** Con la inspección técnico-mecánica se verificó que el automotor está en buen estado de funcionamiento, apto para continuar con el servicio de Defensa Contra Incendios.”;

Que, mediante “**INFORME ADMINISTRATIVO AUTOBOMBA DE PLACAS TEC-0057 ENTREGADA AL CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS**”, contenido en el memorando Nro. MIES-CGAF-DA-2019-3135-M, de 29 de octubre de 2019, suscrito por parte del Analista de Servicios Administrativo 1, se recomendó: “*Con la finalidad de viabilizar la solicitud realizada desde el Cuerpo de Bomberos del Cantón Baños (...) solicitar al área competente la elaboración del respectivo instrumento legal para la Transferencia Gratuita del bien requerido.*”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-2019-1328-M, de 06 de noviembre de 2019, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “*autorice a quien corresponda se proceda con la elaboración del respectivo instrumento legal para proceder con la Transferencia*



Gratuita, solicitada en Oficio N°CBB-JF-2019-0033-OF, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Darwin Oswaldo Carrillo, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA, para lo cual adjunto expediente de sustento (...)"

En ejercicio de las atribuciones legales y habilitaciones administrativas que les confieren las delegaciones descritas en la presente resolución,

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar la transferencia gratuita, en favor del Cuerpo de Bomberos del cantón Baños de Agua Santa, de la provincia de Tungurahua, del **Vehículo:** Motobomba, **Tipo:** Ataque, **Modelo:** L. 1620, **Chasis:** 9BM695016WB174514, **Motor:** 37796410411069, **Placas:** TEC-0057, de conformidad con los memorandos Nros. MIES-CGAF-DA-2019-1579-M, de 06 de junio de 2019, MIES-CGAF-2019-1328-M, de 06 de noviembre de 2019 y demás documentación detallada en los considerandos, los cuales forman parte íntegra del presente instrumento.

Artículo 2.- En mérito de lo expuesto, el Cuerpo de Bomberos del cantón Baños de Agua Santa, de la provincia de Tungurahua, acepta la transferencia gratuita del bien descrito en el artículo 1 de esta Resolución, con todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de conformidad con las atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Artículo 4.- Disponer a las Unidades Administrativas respectivas de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, realizar la respectiva el acta entrega-recepción pertinente.

Artículo 5.- Los gastos por concepto de multas por infracciones de tránsito, matriculación, y los demás que llegaren a suscitarse por motivo de la transferencia gratuita, serán asumidos por el Cuerpo de Bomberos del cantón Baños de Agua Santa, de la provincia de Tungurahua.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Código Civil y demás normativa correspondiente.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará a regir a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cinco ejemplares de igual tenor y contenido, a los

25 NOV. 2019

Leda Verónica Zoraya Jaramillo Grijalva
Coordinadora General Administrativa Financiera
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Elaborado por:	Dra. Doris Pazmiño Almedáriz
Revisado por:	Ab. Cristian Llerena
Aprobado por:	Ab. Mónica Vaca

28 NOV 2018

INSTITUTO DE ECONOMIA Y ESTADÍSTICA
CONSEJO ADMINISTRATIVO
CALLE VENEZUELA 2000, LA PLAZA, BUENOS AIRES

INSTITUTO DE ECONOMIA Y ESTADÍSTICA
CONSEJO ADMINISTRATIVO
CALLE VENEZUELA 2000, LA PLAZA, BUENOS AIRES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA*PCD N. 171228964-2

APELLIDOS Y NOMBRES
**JARAMILLO GRJALVA
VERONICA ZORAYA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI**

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-01-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
**DARWIN MANUEL
GONZALEZ ALOMOTO**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN AUDITOR E43M313242

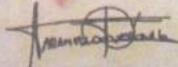
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO DAVID GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRJALVA ANA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-04-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-03

0008533810

DIRECTOR GENERAL:  FIRMAS DEL CEDULADO: 




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019 CNE

0008 F JUNTA No. 0008 - 123 CERTIFICADO No. 1712289642 CÉDULA No.

JARAMILLO GRJALVA VERONICA ZORAYA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO
ZONA: 2




ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Lorena Fajone
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

MINISTRY OF DEFENCE
OFFICE OF THE CHIEF OF DEFENSE STAFF
1100 COLLEGE AVENUE
OTTAWA, ONTARIO K1P 6K6
TEL: (613) 993-2200
WWW.MD.CA

DEFENSE CONTRACT MANAGEMENT
1100 COLLEGE AVENUE
OTTAWA, ONTARIO K1P 6K6
TEL: (613) 993-2200
WWW.MD.CA

MINISTRY OF DEFENSE
OFFICE OF THE CHIEF OF DEFENSE STAFF
1100 COLLEGE AVENUE
OTTAWA, ONTARIO K1P 6K6
TEL: (613) 993-2200
WWW.MD.CA

DEFENSE CONTRACT MANAGEMENT
1100 COLLEGE AVENUE
OTTAWA, ONTARIO K1P 6K6
TEL: (613) 993-2200
WWW.MD.CA

DEFENSE CONTRACT MANAGEMENT
1100 COLLEGE AVENUE
OTTAWA, ONTARIO K1P 6K6
TEL: (613) 993-2200
WWW.MD.CA

DEFENSE CONTRACT MANAGEMENT
1100 COLLEGE AVENUE
OTTAWA, ONTARIO K1P 6K6
TEL: (613) 993-2200
WWW.MD.CA



DECRETO ACUERDO RESOLUCION

No. _____ FECHA: _____

JARAMILLO GRIJALVA APELLIDOS		VERONICA ZORAYA NOMBRES	
No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige Desde :	
1712289642		11-nov-19	

El Doctor Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, de conformidad con el artículo 17 literal c), de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 17 literal c) del Reglamento General a la LOSEP: OTORGA Nombramiento a favor de la Lic. VERONICA ZORAYA JARAMILLO GRIJALVA, en calidad de COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, con vigencia a partir de la fecha señalada en el casillero rige.
Ref: Declaración Patrimonial Jurada Cód: 4604803.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/> <small>De libre nombramiento y remoción</small>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
PROCESO: _____	PROCESO: ADJETIVO _____
SUBPROCESO: _____	SUBPROCESO: COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
PUESTO: _____	PUESTO: COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
LUGAR DE TRABAJO: _____	LUGAR DE TRABAJO: PICHINCHA - QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____	REMUNERACIÓN MENSUAL: USD \$ 3.247,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201928099990000010000000100051170000100000000 - 1150

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
No. _____ Fecha: _____	f. Esp. Santiago Patricio Enriquez Miranda Director de Administración de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


 Escaneado por:
IVAN XAVIER GRANDA

Ministerio de Inclusión Económica y Social

RECURSOS HUMANOS	REGISTRO Y CONTROL
No. <u>1833</u> Fecha <u>11 NOV. 2019</u>	f. Responsable del Registro


MIES | Ministerio de Inclusión Económica y Social
 Secretaría General

 Es fiel copia del Original
LO CERTIFICO

14 NOV. 2019

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO JENOVIS JARAMILA

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1712289642

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Juro

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

f. _____

Funcionario

f. _____

Responsable de Recursos Humanos

